



## **CAPITULO I DECLARACION DE PRINCIPIOS**

**ARTICULO 1.-** La Agrupación Política Estatal denominada "Seguimos Vivos", tiene su base ideológica de carácter político, económico cultural y social, todas de forma y contenido Incluyente, Democrático, Popular, comprometida con los causas de las clases sociales rurales y urbanas, con la obligación de observar nuestra Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí y La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes e Instituciones que de ellas emanen, los principios de la Agrupación Política se basan predominantemente en los postulados revolucionarios, por el peso de la sociedad organizada y con la obligación de llevar acabo sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, en un ejercicio que combata la pobreza e impulse la independendencia económica, política e ideológica hacia una verdadera soberanía que detone el desarrollo del Estado potosino y que además busca el respeto de los derechos, de las garantías individuales y sociales de San Luis Potosí.

**ARTICULO 2.-** La Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos", se obliga a observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí, y las leyes e Instituciones que de ellas emanen. Así mismo tiene la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o cualquier organización internacional, o la haga depende de entidades o partidos políticos extranjeros así como la de solicitar o en su caso rechazar toda clase de apoyo económico, político y/o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de asociaciones y de organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a la que la Ley Estatal Electoral para el Estado de San Luis Potosí prohíbe financiar a las Agrupaciones Políticas Estatales.

**ARTICULO 3.-** La Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos", está formada e integrado plural y democráticamente por los sectores sociales agrario, obrero, popular y ciudadanos que sostienen una plataforma de principios y postulados ideológicos contenidos en nuestra Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí y La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ve a la democracia como la vía idónea de forma de gobierno.

**ARTICULO 4.-** En la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" se encuentra un interés de participación política debido a la situación actual que vive nuestro país y nuestro estado, que considera necesario el emprender planes de acción que coadyuven en el beneficio particular y social de los ciudadanos de la entidad.

**ARTICULO 5.-** "Seguimos Vivos" impulsa la formación política de jóvenes y adultos de todos los sectores sociales en el Estado, que les permita

desarrollar sus cualidades de liderazgo y vocación de servicio en beneficio de nuestra entidad federativa, fomentando su participación en todas las actividades realizadas por "Seguimos Vivos", asimismo esta Agrupación Política Estatal establecerá relaciones con los diversos organismos que integran la sociedad potosina y celebrará convenios de cooperación e intercambio de índole política con los citados organismos potosinos en los términos que fijen las Leyes para tal efecto, con el objetivo de desarrollo y beneficio social.

**ARTICULO 6.-** La Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" realizará análisis, talleres e investigaciones dirigidos al estudio de la problemática del Estado en materia política, agraria y socioeconómica, a fin de contribuir y participar cívica y políticamente en la solución de los problemas formulando de forma científica propuestas, y empleando el conocimiento de las investigaciones y actividades realizadas por la Agrupación Política que contribuyan para la obtención de resultados favorables a nuestra entidad federativa.

## **CAPITULO I PROGRAMA DE ACCION**

**ARTICULO 1.-** "Seguimos Vivos" promoverá y coadyuvará al desarrollo de la vida y la cultura política democrática del Estado, impulsando y realizando las expresiones de los postulados de la Agrupación Política, el ejercicio y voluntad democrática de la mayoría de las personas que integran la sociedad potosina, rechazando cualquier acción o disposición que contravenga la voluntad ciudadana mayoritaria, con la intención de alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de Principios.

**ARTICULO 2.-** La Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos", además de lo señalado en el artículo que antecede, propondrá políticas a fin de resolver problemas estatales y municipales, los cuales se llevaran a cabo mediante la ejecución de acciones programadas que involucren e inculquen a la sociedad valores democráticos y de participación cívica, que les permita obtener una educación y capacitación política que tenga por objeto el instruir en el conocimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos en beneficio de la sociedad.

**ARTICULO 3.-** "Seguimos Vivos" impulsará la formación ideológica y política de sus afiliados a fin de desarrollar en ellos la participación política en los procesos electorales, con la finalidad de fortalecer la democracia en nuestra entidad federativa mediante la vigilancia y exigencia de las personas y funcionarios que integran los tres poderes del Estado, verificando que cumplan con las responsabilidades que les fueron otorgadas y ejerzan el poder y sus funciones con un estricto apego a las disposiciones legales en beneficio de los potosinos, e induciendo en los afiliados de "Seguimos Vivos" al respeto a las demás Agrupaciones Políticas Estatales.

**ARTICULO 4.-** La Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos", preparará la participación activa de sus afiliados en la realización de sus postulados mediante cursos de capacitación política y electoral, con la finalidad de que tengan la capacidad de atender las expresiones y demandas de la sociedad y saber canalizarlas ante los distintos organismos públicos y privados del Estado potosino.

**ARTICULO 5.-** "Seguimos Vivos" impulsará la garantía de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, paridad de género sin distinción de edad entre sus miembros y difundirá este postulado a la sociedad potosina en general.

**ARTICULO 6.-** "Seguimos Vivos", podrá participar en los procesos electorales del Estado mediante convenios de participación con un partido político, contribuyendo de forma activa y cívica con el fortalecimiento de la democracia en el Estado.





## **CAPITULO I**

### **DENOMINACION, EMBLEMA O LOGOTIPO Y COLORES DE LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL "SEGUIMOS VIVOS".**

**ARTICULO 1.-** El emblema y los colores distintivos que caracterizan a la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" son:

El emblema de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" es: Una Ave Fénix con las alas abiertas.

Los Colores de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" son: Negro y Blanco (emblema del ave fénix en color negro y el fondo blanco)

**ARTICULO 2.-** El uso del emblema será obligatorio en toda la documentación y propaganda de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos", además el emblema y colores podrán ser utilizados única y exclusivamente por los integrantes de la Agrupación Política con autorización expresa del Órgano Directivo y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3.-** El Órgano Directivo de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" podrá recurrir ante las dependencias e instancias legales para denunciar el uso indebido del emblema, colores y/o lema de esta Agrupación sin la autorización del Órgano Directivo.

## **CAPITULO I**

### **DE LA INTEGRACION Y AFILIACION DE LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL**

**ARTICULO 4.-** La Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" se integra por mujeres y hombres mexicanos que suscriben y aceptan de forma voluntaria la declaración de principios y el programa de acción de la Organización Política.

**ARTICULO 5.-** Toda persona sin distinción de sexo, religión o condición social en pleno uso y goce de sus derechos podrá ser miembro de la Agrupación Política, siempre y cuando en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí, la Ley Estatal Electoral para el Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de San Luis Potosí, suscriban y acepten afiliarse de forma individual, libre, pacífico y con aceptación de los derechos y obligaciones de los presentes

Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la Agrupación Política.

**ARTICULO 6.-** El registro y afiliación de miembros se podrá hacer ante la Delegación de la demarcación territorial en la cual se encuentre el domicilio de quien desea solicitar su afiliación y este a su vez deberá informar al Órgano Directivo Estatal para su debido registro en la Agrupación Política. También se podrá realizar dicho registro y afiliación directamente ante el Órgano Directivo Estatal. Una vez hecho el registro se le expedirá al solicitante una credencial que acredita la calidad de miembro de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos".

**ARTICULO 7.-** "Seguimos Vivos" incorporará a sus miembros en el activismo cívico y político en la Delegación correspondiente a su demarcación, para impulsar y fomentar las tareas de la Agrupación Política y se vinculen con un sentido de fortalecimiento democrático del Estado, y de igual forma se creen y establezcan actitudes críticas y responsables de lucha en busca de desarrollo social y justicia en nuestra entidad federativa.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS NORMAS DE LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL.**

**ARTICULO 8.-** La Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" se rige por la declaración de principios, el programa de acción, los Estatutos y las determinaciones y resoluciones que tome el Órgano Directivo Estatal.

**ARTICULO 9.-** Las reformas y modificaciones de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" se harán del conocimiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado conforme a Derecho.

**ARTICULO 10.-** Todos y cada uno de los postulados y disposiciones que se encuentran dentro de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" son de observancia general y obligatoria a cada uno de sus miembros.

**ARTICULO 11.-** El derecho de iniciar cualquier tipo de modificación a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" corresponde al Órgano Directivo Estatal a través de su Presidente.

**ARTICULO 12.-** El Órgano Directivo Estatal de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" será el responsable de aprobar y dar seguimiento a los planes, proyectos, actividades y plataformas de participación cívica, política y electoral de la Agrupación Política.

**ARTICULO 13.-** El Órgano Directivo Estatal de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" será el responsable de determinar los mecanismos, procedimientos y herramientas mediante las cuales se elabore cualquier tipo de modificación a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política.

**ARTICULO 14.-** La Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" se compromete con sus miembros a alentar las propuestas cívicas, políticas, electorales y culturales que presenten y promuevan cuando sean afines a sus documentos de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política y encausar con la sociedad potosina

las actividades de los miembros cuando tengan carácter de servicio social, además propiciará el impulso del desarrollo de sus miembros para alcanzar cargos en el Órgano Directivo Estatal y Delegaciones de "Seguimos Vivos".



### **CAPITULO III**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL "SEGUIMOS VIVOS".**

**ARTICULO 15.-** Los miembros afiliados a la de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" tendrán los siguientes Derechos:

I.- Recibir formación cívica y capacitación política con la intención de fortalecer el Estado democrático.

II.- Podrán realizar propuestas y presentar proyectos sobre las metas y fines de la Agrupación política participando en las actividades que al efecto se tengan que realizar para resolverlos.

III.- Los miembros de "Seguimos Vivos" tendrán libertad de expresión hacia el interior de la Agrupación Política Estatal, con la salvedad de hacerlo con estricto respeto hacia los demás miembros.

IV.- Los miembros de la Agrupación Política tendrán el derecho de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, en igualdad de circunstancias dentro de la misma Agrupación Política, para ejercer sus derechos y para cumplir con las obligaciones que establecen la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Presentes Estatutos.

V.- Los miembros de la Agrupación Política tendrán el derecho de acceder a puestos de Dirigencia Estatal y/o Delegacional dentro de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" cuando cumplan con las normas establecidas en los presentes Estatutos para tal efecto, con la finalidad de poder ser integrantes de los órganos directivos.

**ARTICULO 16.-** Los miembros afiliados a la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" tendrán las siguientes Obligaciones:

I.- Conocer, Acatar, Promover y Difundir la Declaración de Principios y el Programa de Acción de "Seguimos Vivos" en sus comunidades.

II.- Mantener vocación de servicio cívico y de conducta honorable.

III.- Coadyuvar de manera activa en las diligencias, actividades y labores cívicas, políticas y electorales de la Agrupación Política Estatal.

IV.- Promover la defensa de los intereses de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos".

V.- Presentar cuando así sea solicitado por el Órgano Directivo Estatal informe por escrito de las tareas encomendadas.

**ARTICULO 17.-** Los miembros del Órgano Directivo Estatal y los miembros integrantes de las Delegaciones de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" tendrán además las siguientes Obligaciones:

I.- Atender y recibir las peticiones, solicitudes y demandas de los miembros de "Seguimos Vivos".

II.- Vigilar el cumplimiento de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" y promoverlos.

III.- Defender cívica, política y electoralmente los intereses de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos".

IV.- Las que se deriven del cargo que ostenten.

**ARTICULO 18.-** A cualquiera de los miembros de "Seguimos Vivos" se les asumirá que renuncian a esta Agrupación Política Estatal cuando:

I.- Cuando por escrito así lo manifiesten ante el Órgano Directivo Estatal y/o ante la Delegación de su adscripción territorial.

II.- Cuando ingrese a otra Agrupación Política, cuando desempeñe actividades ordenadas o conferidas por otra Agrupación Política, cuando acepte ser postulado como candidato de otra Agrupación Política cualquiera que sea el cargo o nombramiento y que no exista convenio por parte del Órgano Directivo Estatal.

## **CAPITULO I**

### **LA ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL**

**ARTICULO 19.-** Los Órganos que integran la estructura de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" son:

I.- El Órgano Directivo Estatal.

II.- Las Delegaciones.

**ARTICULO 20.-** El Órgano Directivo Estatal de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" estará integrado por:

I.- Un Presidente.

II.- Un Secretario General.

III.- Un Tesorero.

IV.- Un Secretario de Acción Política.

V.- Un Coordinador Jurídico.

**ARTICULO 21.-** Las Delegaciones de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" estará integrado por:

I.- Un Delegado.

II.- Un Secretario General.

**ARTICULO 22.-** El Órgano Directivo Estatal de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Coordinar las actividades de las Delegaciones, así como el de establecer los lineamientos y dinámicas de acción por parte de la Agrupación Política para que en la medida de la jurisdicción territorial de cada una de las Delegaciones las ejecuten.





II.- Promover de manera conjunta con las Delegaciones y asociados, la solución de los problemas que aquejan a los miembros de la Agrupación Política y de la sociedad potosina.

III.- Contribuir al fortalecimiento de la Agrupación Política Estatal, estableciendo la plataforma política y social necesaria para que los miembros de "Seguimos Vivos" se involucren y solidaricen en la obtención de una mejora constante de la Agrupación Política y de la Sociedad potosina.

IV.- Crear de acuerdo a las circunstancias y al mejor funcionamiento de la Agrupación Política las secretarías, Subsecretarías, Coordinaciones, Delegaciones y Comisiones, así como nombrar a sus representantes de carácter permanente o transitorio que estime necesarios, fijando sus atribuciones.

V.- Convocar a Delgados y asociados a una Asamblea Estatal Ordinaria cuando menos una vez al año.

VI.- Mantener relación permanente con Organizaciones Políticas y Asociaciones Civiles a fin de impulsar trabajos de estudio e investigación necesarios para el desarrollo político y social de la Agrupación Política y el Estado Potosino.

VII.- Recabar por medio de su Presidente las aportaciones y donaciones hechas a la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" expidiendo el recibo que para ello se emita.

VIII.- Las demás que señalen los presentes Estatutos.

**ARTICULO 23.-** Las Delegaciones de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Realizar un informe de forma trimestral y por escrito, dirigido al Presidente del Órgano Directivo Estatal de la Agrupación Política, de las actividades de la Delegación, así como de la situación Política económica y social de la respectiva Delegación.

II.- Resolver cualquier tipo de asunto que sea o tenga interés de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" en su respectiva Delegación.


III.- Conocer y recibir propuestas y comentarios de los asociados en las Delegaciones que les competan y propongan soluciones a las problemáticas expuestas, haciendo del conocimiento a la brevedad posible mediante escrito al Órgano Directivo Estatal.

IV.- Respaldar las decisiones tomadas en el Órgano Directivo Estatal de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" conformidad con las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos.

V.- Aprobar los programas de acción en sus Delegaciones.

VI.- Las demás que señalen los presentes Estatutos.

**CAPITULO II**  
**ELECCION DE LOS DIRIGENTES DE LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL E INTEGRACION DE COMISION DE JUSTICIA.**



**ARTICULO 24.-** El proceso para elección del Dirigentes que integran el Órgano Directivo Estatal será a través de asamblea, mediante el voto libre secreto, personal, directo e intransferible conforme al procedimiento que determine el Órgano Directivo Estatal en la convocatoria respectiva.

**ARTICULO 25.-** La elección y remoción de los Delegados que integran la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" se realizara a través de asamblea, mediante el voto libre secreto, personal, directo e intransferible conforme al procedimiento que determine el Órgano Directivo Estatal en la convocatoria respectiva. La duración en el cargo de consejero será de tres años, salvo que se realice la remoción de los mismos por parte del Órgano Directivo Estatal previa asamblea en la cual se determine mediante votación la remoción.

**ARTICULO 26.-** Para la elección de los Dirigentes de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" se utilizará el registro vigente de los asociados a la Agrupación Política.

**ARTICULO 27.-** Para ser Presidente del Órgano Directivo Estatal de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" se requiere previo a lo establecido en los presentes Estatutos tener cuando menos 3 años en la Agrupación Política y contar con el apoyo de al menos el 25 % de los Delegados y ser electo en la asamblea.

**ARTICULO 28.-** La duración en el cargo de Presidente del Órgano Directivo Estatal de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" será de 4 años y se podrá reelegir para el período inmediato siguiente por una ocasión.

**ARTICULO 29.-** En caso de renuncia o licencia, al cargo de Presidente del Órgano Directivo Estatal de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos", o por causas de fuerza mayor la persona que presida el órgano directivo estatal tuviera que dejar el cargo, el Secretario General de la APE asumirá de manera provisional la Presidencia del Órgano Directivo Estatal con los derechos y obligaciones que establecen los presentes estatutos, y convocara a la elección del nuevo presidente en la próxima asamblea que celebre la APE.

**ARTICULO 30.-** La Agrupación Política Estatal instaurara una Comisión de Justicia, con la finalidad de actuar como órgano de control y cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen a "Seguimos Vivos" y de imponer en su caso las sanciones correspondientes, así como de resolver las controversias de elección interna.

**ARTICULO 31.-** La Comisión de Justicia de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" será integrada por:

- A) El presidente de la Agrupación política Estatal
- B) El coordinador jurídico de la Agrupación Política estatal
- C) Tres Delegados que serán elegidos por el Órgano Directivo Estatal.

**ARTICULO 32.-** Los tres Delegados mencionados en el artículo anterior serán elegidos mediante voto de los Delegados que integran la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" y se realizara a través de asamblea, mediante el voto libre secreto, personal, directo e intransferible conforme al procedimiento que determine el Órgano Directivo Estatal en la convocatoria respectiva y durarán en el cargo tres años.



**ARTICULO 33.-** Las resoluciones y determinaciones que dicte la Comisión de Justicia serán por la mayoría de votos de sus integrantes para que sean legales y validas.

**ARTICULO 34.-** Las resoluciones y determinaciones que dicte la Comisión de Justicia se darán a conocer como resultado final de una Audiencia Previa en la cual los integrantes de la Comisión de Justicia recibirán los medios de prueba que se ofrezcan las partes y resolverán lo conducente conforme a los estatutos, declaración de principios y programa de acción de la Agrupación Política Estatal.

### **CAPITULO III DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 35.-** Las sanciones a los asociados, Delegados y miembros del Órgano Directivo Estatal de la Agrupación Política Estatal "Seguimos Vivos" serán aplicados por el Órgano Directivo a través de su Presidente.

**ARTICULO 36.-** Las sanciones consistirán en:

- 1.- Amonestación Privada.
- 2.- Suspensión temporal de los derechos en la Agrupación Política.
- 3.- Expulsión.

### **Transitorios**

**Primero.-** las reformas y adiciones a los presentes estatutos se comunicaran en tiempo y forma al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de San Luis Potosí para los efectos de Ley.

San Luis Potosí; S.L.P. A 19 de Octubre del año 2011.